



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 09 de mayo del 2024

Visto,

El Informe N° 00113-2024/GE/OGRH/HEVES(e), sobre licencia sin goce de haber a favor de la servidora CAS **GRECIA SOLANGE PINEDA BAÑADOS**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 05 de mayo de 2024, la Licenciada **GRECIA SOLANGE PINEDA BAÑADOS**, solicita licencia sin goce de haber, por haber sido designada en cargo de confianza como Jefa de Comunicaciones en la DIRIS LIMA ESTE con Resolución Directoral N° 188-2024-DG-DIRIS-LE/MINSA, de fecha 06 de mayo de 2024, mientras dure su designación, esto es amparado en el artículo 46 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital de Emergencias Villa el Salvador (RIT), actualizado con Resolución Directoral N°12-2024-DE-HEVES, la misma que será efectiva a partir del 07 de mayo del 2024 hasta que dure su designación;

Que, a través de la Nota Informativa N° 00007-2024/UCII/HEVES(E), el Jefe de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, informa al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, que la Licenciada **GRECIA SOLANGE PINEDA BAÑADOS**, Especialista en Comunicaciones, ha solicitado permiso sin goce de remuneraciones para asumir el cargo de confianza como Jefa de Comunicaciones de la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Este, y en mérito a lo señalado en el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Hospital de Emergencias Villa el Salvador (RIT), accede a brindar el permiso solicitado;

Que, con Resolución Directoral N° 188-2024-DG-DIRIS-LE/MINSA, de fecha 06 de mayo de 2024, se designó a la servidora CAS **GRECIA SOLANGE PINEDA BAÑADOS**, en el cargo de Jefa de Oficina de Comunicaciones (CAP-P N° 00005), (Código AIRHSP N° 003586) de la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Este;

Que, mediante Informe Situacional N° 254-2024-AL-OGRH, de fecha 07 de mayo de 2024, la responsable del Área de Legajos refiere que la servidora **GRECIA SOLANGE PINEDA BAÑADOS**, cuenta con Contrato Administrativo de Servicios N° 108-2018, con fecha de ingreso el 01 de mayo de 2018, en el cargo de Especialista en Comunicaciones en la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, y prorrogando su contrato mediante adendas a plazo Indeterminado;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, define el Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece en su numeral 12.2 del artículo 12° que se suspende la obligación de servicios del trabajador sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el literal g) del artículo 6° del indicado Decreto Legislativo dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;



Que, el numeral 2.12 del Informe Técnico N° 001571-2021-SERVIRPGSC establece: En ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, y otras licencias sin goce de haber a servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad; y en el numeral 2.16 señala: "Siendo así, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia. Si las normas internas de la entidad no han previsto una duración máxima de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, será prerrogativa de la entidad delimitar el vencimiento de la misma, así como la cantidad de veces que esta puede ser ampliada..."

Que, con Resolución Directoral N° 12-2024-DE-HEVES de fecha 12 de enero de 2024; se aprobó la actualización del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del HEVES, *en su artículo 46° establece, "La licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones se podrá conceder hasta por un máximo de noventa (90) días calendario, dependiendo de las necesidades del servicio. Sólo requiere conformidad del jefe inmediato. En el caso que el/la servidor/a solicite la licencia sin goce de remuneraciones para ocupar cargos de confianza en la propia u otra Entidad del Estado, esta se concederá por el tiempo que dure la confianza y en tanto prevalezca el vínculo laboral como servidor con la Entidad";*

Que, con Informe N° 00113-2024/GE/OGRH/HEVES(e), el Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, concluye declarando procedente la licencia sin goce de haber, a la servidora CAS a plazo indeterminado **GRECIA SOLANGE PINEDA BAÑADOS**, a partir del 07 de mayo del 2024, hasta que dure su designación en el cargo de confianza como de Jefa de la Oficina de Comunicaciones de la de la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Este, en merito a la Resolución Directoral N° 188-2024-DG-DIRIS-LE/MINSA, el cual cuenta con la aprobación de su Jefatura Inmediata;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con el visto bueno del responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 13.2 del artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR licencia sin goce de haber, por motivos particulares, con eficacia anticipada a partir del 07 de mayo de 2024 a la servidora CAS **GRECIA SOLANGE PINEDA BAÑADOS**, Especialista en Comunicaciones de la Unidad de Comunicaciones del Hospital de Emergencias Villa el Salvador, mientras dure su designación en el cargo de Jefa de la Oficina de Comunicaciones de la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Este, en merito a la Resolución Directoral N° 188-2024-DG-DIRIS-LE/MINSA.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la interesada.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADOR

P.C PEDRO FRANKLIN LEON PAREJA
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS